

---

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las doce horas y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil siete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos  
D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.  
D<sup>a</sup> Antonia Bastida López  
D. Fabián S. Almenara García.  
D. Valeriano Cazorla Sánchez  
D. José F. Molina López.  
D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los/las Concejales/as:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guerrero Moreno  
D. Pablo Ariza Rojo  
D. Enrique Morales Martel  
D. Victoriano D. Crespo Moreno.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Muñoz

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Manuel López Cózar

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.- .....	2
A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.....	2
2.- Concertación de Operación de Tesorería por importe de 300.000 euros.- .....	2
3.- Aprobación definitiva Estatutos Consorcio para la Solidaridad.- .....	4
4.- Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2007.- .....	4
A.3.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	10
5.- Revisión de la desafectación del Cerro de "El Naranja" y desistimiento de acciones judiciales.- .....	10

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión anterior, al no haberse acompañado a la convocatoria.

### A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 2.- Concertación de Operación de Tesorería por importe de 300.000 euros.-

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 24 de abril de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financian la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendrían derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gasto concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá concertar una operación de tesorería con una entidad financiera, siempre que su vigencia no exceda de un año y que, en su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultando que el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, resolvió mediante Decreto número 142/2007, de 13 de abril aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 300.000 euros, con una vigencia de un año, aprobando el propio expediente de contratación mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido durante el citado periodo de recepción de ofertas, propuestas del Banco de Crédito Local, Caja Granada y La Caixa, las cuales han sido aperturadas en este mismo acto.

Habiéndose informado por el Sr. Interventor que la mejor oferta económica es la presentada por el Banco Crédito Local y que no ha sido aportada la documentación administrativa requerida por el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el adecuado estudio y ponderación de todas las ofertas presentadas, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto, en el que consta informe del Interventor.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, corresponderá al Ayuntamiento-Pleno cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30% de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con tres votos a favor de los Concejales/as presentes del Grupo PSOE y dos votos en contra de los Concejales presentes del Grupo PP, formular al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 300.000 euros y por un periodo de vigencia de 1 año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación, ratificando el Decreto de Alcaldía número 147/2007, de 13 de abril.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 300.000 euros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ratificando el Decreto de Alcaldía número 147/2007, de 13 de abril.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), de CIF número G58899998, concurrente en el procedimiento, en las condiciones expresadas en la oferta presentada y que son las siguientes:

Importe: 300.000 €

Plazo: 1 año.

Interés: EURIBOR TRIMESTRAL + 0,25% sin redondeos, ni mínimos.

Comisión apertura: 0,10%.

Resto de comisiones: exentas.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecho ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Asimismo, se le requiere para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación el indicado contrato de la operación, una vez que esta sea autorizada.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.”

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: ocho de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de de la propuesta las/los seis Concejales/es asistentes del Grupo PSOE y en contra el Concejal presente del Grupo PP y la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **3.- Aprobación definitiva Estatutos Consorcio para la Solidaridad.-**

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

### **4.- Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2007.-**

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 3 de mayo de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2007, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa y de Seguimiento, y con tres votos a favor de los Sres. Concejales/as del Grupo PSOE, y un voto en contra del Concejal presente del Grupo PP, y en consecuencia por mayoría propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el ejercicio económico 2007, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.403.223,16
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.057.809,80
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	65.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	451.278,80

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	1.780.006,95
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	50,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	597.262,05

TOTAL: 5.354.630,76

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	851.985,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	200.000,00

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	631.937,32
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.473.011,62
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	45.500,00
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	1.158.158,03
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	50,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	993.988,79
<b>TOTAL:</b>	<b>5.354.630,76</b>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2007, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía.”

DEBATE: Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo PSOE, y Concejal con delegación especial en materia de hacienda, D. Benito Vinuesa Pinos, exponiendo la Memoria explicativa del Presupuesto Municipal.

Se presenta el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio económico 2007, cuyo importe asciende a 5.354.630,76 euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente al ejercicio 2007, ha sido elaborado atendiendo a los principios de prudencia y austeridad que demandan el buen uso y planificación de los fondos públicos.

Se atiende al principio de prudencia para formar los estados de ingresos, partiendo de la concepción de que cada uno de los Capítulos del Presupuesto, se formará a la vista de las recaudaciones efectivas que se alcanzaron en ejercicios anteriores. Sin perjuicio de haber introducido algunas modificaciones derivadas de compromisos financieros asumidos por otras Administraciones Públicas con este Ayuntamiento, así como de correcciones derivadas de la previsión de incrementos de recaudación, por razón de alcanzar una mayor eficacia en la gestión tributaria.

Por su parte, la austeridad ha sido el principio que ha animado la formación de los estados de gastos del Presupuesto. Recogiéndose una reducción de los gastos y transferencias corrientes, evitando un menoscabo en la financiación de los servicios y compromisos públicos que tiene asumidos el Ayuntamiento. Aplicando los fondos

de la hacienda municipal a la ejecución de la infraestructura necesaria para articular el término municipal.

A la vista de los anexos que acompañan esta Memoria, en los que se consignan las principales modificaciones del Presupuesto que se somete a aprobación, respecto del aprobado el ejercicio anterior, se deducen las siguientes, en concreto, las siguientes modificaciones:

## DE LOS GASTOS

**CAPÍTULO I.** Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 5,73 % superior al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.

Dicha variación es consecuencia de la inclusión del incremento de las retribuciones de los empleados públicos que se habilita en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que se cifra en el 2%, así como de la recogida de la posible aportación a planes de pensiones del personal, en los términos y condiciones de la citada ley. Otra circunstancia que justifica esa variación es la necesidad de consignar presupuestariamente los nuevos programas asumidos por el Corporación Municipal en colaboración con otras Administraciones públicas, tales como el puesto de animador socio-cultural o el Centro de la Mujer.

Por último, se recogen en el Presupuesto las promociones internas aprobadas en el convenio de personal laboral y en el acuerdo de funcionarios recientemente aprobados por la Corporación Municipal.

**CAPÍTULO II.** Se ha hecho una previsión detallada de gastos en bienes, servicios y transferencias corrientes, con el fin de evitar excesivas modificaciones presupuestarias para atender los gastos necesarios de los diferentes servicios municipales, consignando en el Presupuesto Municipal de 2007, para este tipo de gastos, crédito por importe de 1.057.809,80 euros, lo cual supone un incremento global aproximadamente del 8,87 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2006.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Alhama de Granada pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO III.** Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refiere a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad, cuantificándose de acuerdo a las estimaciones de variación de los tipos de interés y otros índices financieros.

En este sentido, señalar que gracias a la amortización de las más cuantiosas operaciones que se encontraban vigentes, este capítulo se reduce respecto del ejercicio anterior en un 23,53%.

**CAPÍTULO IV.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se comprenden, las aportaciones a otras Entidades con las que se encuentra asociado el Ayuntamiento, así como las subvenciones deportivas o a ciudadanos y

las transferencias a la E.L.A. de Ventas de Zafarraya., que no han sufrido una modificación esencial en su cuantía.

CAPÍTULO VI. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2007 inversiones reales por un importe de 1.780.006,95 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones, transferencias de capital, con contribuciones especiales, con operaciones de crédito a largo plazo o con recursos propios, conforme a como detalla en el anexo de inversiones que se acompaña.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 33,24 % del total del Presupuesto y han sufrido un incremento respecto del ejercicio anterior del 50,78 %.

CAPÍTULO VIII. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

CAPÍTULO IX. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros, devolución de depósitos y fianzas. Se ha cuantificado de acuerdo a la amortización de deuda prevista de acuerdo a los indicadores financieros vigentes.

## DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana., han sido cuantificados de acuerdo a las cantidades recaudadas en ejercicios anteriores, sin perjuicio de determinadas variaciones consecuencia de las mejoras en la gestión recaudatoria.

CAPÍTULO II. Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que no se gestiona mediante padrón tributario, su cuantificación se realiza conforme a las estimaciones más prudentes de recaudación.

CAPÍTULO III. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO IV. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Significativamente, el incremento es superior debido a un aumento de los programas que se ha logrado concertar con la Excm. Diputación Provincial de Granada. Asimismo, también se ha previsto en este Capítulo la financiación parcial del Centro de la Mujer.

CAPÍTULO V. Los ingresos patrimoniales provienen, principalmente, de rentas de inmuebles, ascendiendo a 45.500 euros y constituyen un 0,85 % del presupuesto municipal.

CAPÍTULO VII. El Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas. De nuevo, en las estimaciones recogidas en el Capítulo se sigue el mayor criterio de prudencia.

CAPÍTULO VIII. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

CAPÍTULO IX. El pasivo financiero viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, previéndose la concertación de una operación con un valor nominal de 993.988,79 euros, con destino a la financiación de las inversiones consignadas en el Presupuesto.

A continuación toma la palabra el Portavoz y Concejal del Grupo PP, D. José F. Molina López, expresando en esta ocasión también que los Presupuestos se han presentado tarde, mal y nunca. Hace un par de horas se ha puesto en conocimiento de los Concejales/as el Presupuesto equilibrado, si bien las fechas en las que nos encontramos denotan que nos encontramos en un acto electoral. Recuerda que la función de la oposición es presentar propuestas alternativas, pero su formación no ha dispuesto de tiempo para plantearlas. No le sorprende porque ésta ha sido la tónica general del mandato. De todas formas, espera que la próxima Corporación que se constituya no funcione de tal manera. Indica que la Diputación Provincial de Granada en el informe referente al Plan de Saneamiento Financiero, ha indicado que la situación económica del Ayuntamiento es un desastre. Debemos ser más cautos cuando se administran dineros ajenos. En cuanto a los caminos rurales, es cierto que se están arreglando, pero en otros Municipios también se están acometiendo arreglos de caminos rurales y en mayor cantidad, y lo que resulta a su juicio más criticable, no se ha exigido como ha ocurrido en Alhama de Granada la participación de las ciudadanas y ciudadanos a través de contribuciones especiales. Hay pueblos cercanos con numerosos caminos rurales asfaltados, con electrificaciones rurales y considera que se deben agilizar dichas medidas.

Expresa que a tenor de la situación económica del Ayuntamiento, si ocurriera en una empresa nos encontraríamos ante una situación de quiebra, y si fuera una economía doméstica, una ruina. Así está el Ayuntamiento, y por tanto, su voto es en contra.

A continuación toma la palabra nuevamente el Concejal y Portavoz del Grupo PSOE, D. Benito Vinuesa Pinos, indicando que no desea entrar en polémica, pero los Presupuestos Generales para 2007 se han configurado en la misma línea que los años anteriores; es cierto que se ha ajustado la nivelación presupuestaria a última hora, pero el Borrador del Presupuesto se ha llevado para conocimiento de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda en varias ocasiones y prácticamente se ha mantenido inalterado. En los cuatro años no se ha producido ninguna propuesta por el PP ni IU. De todas formas reflexiona que su formación



política –PSOE- y el PP no se pondrían de acuerdo, por cuanto también el Grupo PSOE votó en contra de los Presupuestos del PP, pero puntualiza que con propuestas alternativas. A tenor de esto, considera que debe haber un mayor entendimiento y estudios conjuntos entre las formaciones políticas para llegar a consensos en materias de tal importancia como la presente. En cuanto a las afirmaciones del Concejal del PP, entiende que a tenor de la Memoria explicativa del Presupuesto queda debidamente aclarado que la situación económica-presupuestaria del Ayuntamiento no es desastrosa o caótica, sino todo lo contrario.

Interviene la Concejala del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana, señalando que una vez más el Grupo PP dice que no ha tenido tiempo para estudiar un asunto, lo cual suena más a excusa, porque dicho argumento se viene repitiendo una y otra vez en todos y cada uno de los Plenos.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Molina López, expresando que la opinión de la Concejala socialista es muy desproporcionada. Le indica que le puede dar muchas lecciones y sin embargo, no lo ha hecho. En marzo se presentó un Borrador de Presupuesto desequilibrado, en abril también, y ahora, a comienzos de mayo, un rato antes se ha equilibrado. En cuanto a las afirmaciones de la Concejala D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana, cree recordar que no hace mucho tiempo se aprobaron los Presupuestos Generales de la Entidad de forma unánime. Sencillamente, su formación política no ha estado conforme con la administración del dinero público que ha llevado a cabo el actual Equipo de Gobierno. Son muchas las propuestas, indicaciones y sugerencias que su Grupo ha ido formulando a lo largo del tiempo, tanto en las sesiones plenarias como en las Comisiones Informativas. Lo único que ha querido reflejar en su intervención anterior ha sido, lo que es indiscutible, es que su formación no ha dispuesto de tiempo para estudiar detenidamente los Presupuestos.

La Concejala D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana recalca que desde marzo la Corporación Municipal tenía conocimiento del Proyecto de Presupuesto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, destacando las fuertes inversiones que prevé el Presupuesto: campo de fútbol y espacio escénico, la construcción de la Guardería Infantil Municipal; así como da cuenta de las infraestructuras e inversiones acometidas en los últimos años de mandato. En lo que respecta a la cuestión anterior, expresa que efectivamente el PP no ha planteado propuesta o alternativa alguna desde marzo hasta ahora, cuando precisamente se sometió el Proyecto de Presupuesto ha conocimiento de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, para el conocimiento de los Grupos municipales y dar la posibilidad de plantear dichas propuestas o alternativas.

En otro orden de cuestiones, continúa su intervención diciendo que hablar de adelanto en otros Municipios en lo que respecta a infraestructuras rurales es relativo, ya que, como ha reconocido la propia Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, somos la población que más ha recibido en los últimos ocho años. Ha habido mejoras de equipamientos, se han puesto en uso edificios municipales; cita el Edificio Polivalente, donde se va a alojar temporalmente el Cuartel de la Guardia Civil, la Banda de Música, etc.

No se puede achacar a este equipo de gobierno que no se ha facilitado información a la oposición, cuando ha sido demandada.

Por la Presidencia se vuelve a dar el uso de la palabra al Concejal D. José F. Molina López, exponiendo que en cada Comisión Informativa siempre su Grupo ha formulado su punto de vista y su aportación, en aras a contribuir a una mejor decisión en cada caso. Concretamente, en cuanto a la pavimentación de calles, a día de hoy todavía las hay sin acerado ni pavimentación. En cuanto a lo que ha manifestado el Sr. Alcalde respecto a que Alhama es la población con mayores inversiones en infraestructuras, es porque el Delegado que haya dicho eso, no se ha pasado por Alhama.

El Sr. Alcalde indica que en los tres años que el Concejal del PP fue Alcalde, no se hicieron electrificaciones rurales, y sin embargo en los últimos ocho años se han realizado dieciséis. Tampoco se arreglaron caminos, y en estos dos últimos mandatos se han ejecutado diez kilómetros de carriles. Se ha ampliado el servicio de suministro de agua potable a viviendas en carretera de Loja. Recuerda que el término municipal de Alhama es de los más grandes lo que relativiza el alcance de dichas inversiones en proporción a otros municipios de extensión muy reducida.

En lo que respecta a que hay calles sin asfaltar, el Alcalde puntualiza que hace referencia a calle Enrique Tierno Galván que no se ha recepcionado por el Ayuntamiento, por cuanto el propietario no ha terminado las obras de urbanización, y si los vecinos tienen electricidad, es porque las obras de infraestructura las ha acometido el Ayuntamiento. En relación a dicho asunto, además se va a firmar un convenio de gestión para terminar la urbanización de la calle.

Termina el debate la intervención del Sr. Molina, expresando su malestar por el “resumen” de su mandato cuando fue Alcalde, ya que de una gestión que argumenta como eficaz, no se puede relativizar de manera tan precipitada.

VOTACIÓN: Terminadas las intervenciones, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: ocho de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta las/los seis Concejales/es asistentes del Grupo PSOE y en contra el Concejal presente del Grupo PP y la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

#### **5.- Revisión de la desafectación del Cerro de “El Naranja” y desistimiento de acciones judiciales.-**

Área: Patrimonio

Dpto.: Alteración calificación jurídica

Expte municipal: 2/05

Expte Deleg. Gobierno: 95/05-B

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 5 de mayo de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“En relación el expediente relativo a la desafectación de la finca rústica denominada Cerro del Naranjo, conformado por la parcela número 118 del Polígono 25 del Catastro de Rústica, dentro del Monte Comunal Cerro de los Rodaderos y del Naranjo, con la calificación jurídica de bien comunal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2004 se acordó rectificar el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a fin de disgregar la inscripción nº 0003, Código 12003, correspondiente a la inscripción de los Cerros “Los Rodaderos” y “El Naranjo”, a fin de inscribirlos de forma independiente, con la extensión, valoración y linderos que a cada uno corresponda, manteniendo el destino, naturaleza, etc., de ambos montes según aparecen en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2005, se aprobó inicialmente la desafectación de los Cerros Rodaderos y El Naranjo, de bien comunal a patrimonial, ordenándose la correspondiente información pública.

TERCERO: Posteriormente, el Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2005, acordó desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación, remitiéndose las actuaciones a la Consejería de Gobernación a los efectos de su autorización por la Junta de Andalucía.

CUARTO: Mediante resolución de la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2006 (BOJA nº 16 de 10 de mayo de 2006), ratificada por resolución de dicho Organismo de 9 de noviembre de 2006 (publicada en el BOJA nº 233 de 1 de diciembre de 2006), por parte de dicho Organismo se deniega la autorización de la desafectación de los Montes denominados Los Rodaderos y El Naranjo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 22.2, 47.2.n) y 81 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 7/1985, de 2 de abril
- El art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes del Decreto

18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 10).

- Los artículos 2.3 y 4, 5, 8, 17 a 36, 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (de aplicación supletoria)

SEGUNDO: Determinación o concreción de la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación:

La finca a desafectar es la denominada Cerro de “El Naranjo”, que según el Inventario Municipal de Bienes, tiene carácter patrimonial, incluida en el Polígono 25, Parcela 118, del Catastro de Rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas.

Asimismo, se inscribió en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de noviembre de 1997, en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003.

En el Inventario del Patrimonio Municipal “Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento, comprensivo del conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen”, del año 1971, aparece con el número de orden 4 la siguiente descripción:

“Fincas rústicas conocidas con el nombre de Cerros de los Rodaderos y de los Naranjos, con una superficie de mil fanegas, equivalentes al Cerro de los Rodaderos de 643 Ha., 96 a. y para el de los Naranjos, de 76 Ha. Se hallan destinados a la repoblación forestal consorciados con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. No se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, y es un bien de carácter patrimonial. Clasificación “De Propios”.

A pesar de que en ambos Inventarios figura dicho bien como de carácter patrimonial, en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada aparece dicho bien con carácter comunal, además de aparecer inscrito en el denominado Cerro del “Naranjo” bajo la denominación “Cerro del Rodadero y del Naranjo” con una extensión de 611 hectáreas y 50 áreas – Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866.

Por consiguiente, hay una disparidad entre la realidad registral, que comprende la finca como un todo, y los datos catastrales, donde se identifican como parcelas distintas.

En cuanto a la delimitación de la finca Cerro de “El Naranjo”, queda determinada por su delimitación y superficie catastral con arreglo a la Parcela nº 118, del Polígono 25, que separa mediante un camino con la finca Cerro de los Rodaderos.

En lo que corresponde a dicha finca, no constan actos de explotación o uso común en más de diez años, a resultas de los informes obrantes en el expediente (del Guarda rural, pruebas testificales, informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de la ALPE Técnico de Medio Ambiente de la UTEDLT de Alhama destinada al Municipio de Alhama de Granada, informe de Secretaría).

Por lo que por medio del presente acto se insta la tramitación de la desafectación únicamente de la finca denominada Cerro del Naranjo, con una superficie catastral de 78,662 hectáreas, quedando perfectamente delimitada la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación.

La desafectación por sí es un procedimiento sustantivo finalista por sí mismo, y tal finalidad es la pérdida acreditada del aprovechamiento comunal del bien.

TERCERO: Según informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2005, el procedimiento para la desafectación sería el siguiente:

Acuerdo de desafectación del bien como comunal adoptado por el Pleno Municipal, con posterior aprobación de la Consejería de Gobernación.

Posteriormente el Ayuntamiento remitirá la documentación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que iniciará la desafectación como monte catalogado del dominio público forestal, y posteriormente se acordaría la misma por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Declarada la desafectación como monte, procedería la tramitación del expediente de permuta.

Formalizada la permuta, procederá la exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía, dado que el monte en cuestión ha dejado de pertenecer al Ayuntamiento de Alhama de Granada, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 48 del Reglamento Forestal de Andalucía.

Debe precisarse que el art. 17 de la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, hace referencia a que la desafectación de montes catalogados del dominio público forestal requerirá de su previa exclusión del catálogo; si bien dicho catálogo no es otro que el Catálogo estatal de Montes de Utilidad Pública, y no el Catálogo de Montes Públicos de la Junta de Andalucía. Con lo cual, esta Administración Local entiende por tanto que la desafectación forestal del monte y su descatalogación como monte público es posterior, y no previa a la desafectación comunal, como afirma la resolución de la Delegación de Gobierno objeto del presente requerimiento de anulación o revocación.

En la documentación remitida anteriormente por esta Administración Local a la Delegación de Gobierno, se acompañó el referido informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2005.

CUARTO: Rescisión del Consorcio de repoblación forestal:

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2005, se acordó solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la rescisión del Consorcio suscrito entre el Ayuntamiento y dicho Organismo para la Repoblación Forestal de los Cerros Los Rodaderos y del Naranjo, solicitándose igualmente en dicho acuerdo a Confederación una copia de los estatutos de dicho Consorcio, al no tener constancia la Administración Municipal de su constitución.

Girada la correspondiente comunicación, la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente contesta en oficio de fecha 21 de abril de 2005, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2005 con el nº 1753, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de rescisión del Consorcio que según expone mantiene el Ayuntamiento de Alhama de Granada con este Organismo sobre los montes del Rodadero y del Naranjo, he de informarle, una vez consultados los Servicios técnicos competentes, que en esta Confederación no obra antecedente alguno al respecto.”

Con fecha 10 de octubre de 2006 se formula informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que se exponían las siguientes cuestiones:

1.- Respecto a la naturaleza del Monte: ostenta la consideración de Monte Comunal, por lo que se configura como bien de dominio público, siendo propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (considerándose, por tanto, Monte Público, a razón del art. 20 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).

2.- En relación con su consideración de Monte de Utilidad Pública: No consta en los archivos de dicha Delegación Provincial su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

3.- Se encuentra incluido tácitamente en el Catálogo de Montes de Andalucía

4.- En relación a la existencia de Consorcio con la Administración Forestal o con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: no existe constancia en los archivos de la referida Delegación Provincial de ningún Consorcio o Convenio firmado al respecto, no obrando antecedente alguno en la C.H. del Guadalquivir según informe de 21/4/05.

5.- Respecto a la aprobación de planes técnicos de aprovechamientos forestales: No existe constancia en los archivos de dicha Delegación Provincial de plan técnico aprobado al respecto.

Con fecha 9 de febrero el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente, dicta resolución en la que, tras exposición de hechos y fundamentos de derecho, acuerda la extinción del Consorcio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la repoblación de los montes de los Rodaderos y del Naranjo sin compensación económica a favor de dicha Confederación. Dicha resolución se comunica al Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante escrito con Registro de Salida de Confederación de 20 de febrero de 2007 (nº asiento 41/16636), registrándose de entrada en el Ayuntamiento el 2 de marzo de 2007, con asiento 805.

En definitiva, en la actualidad no existe el referido Consorcio que daba motivación a la denegación de desafectación de bien comunal, por lo que procede acordar la debida revisión de la denegación, no siendo impositivo tal argumento o motivo.

QUINTO: Inexistencia de explotación de los bienes comunales, recogido en el art. 43 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

Los arts. 43 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales regulan el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, regulación que no hace referencia el caso que nos ocupa, ya que según queda constancia de la documentación obrante en el expediente y a resultas de los distintos informes y actuaciones municipales recabados, no se ha explotado el bien comunamente, sin que exista normativa alguna municipal sobre tal forma de aprovechamiento, y sin que la actitud de los vecinos suponga en modo alguno una explotación común del mismo.

SEXTO: Informes obrantes en el expediente verificadores de la falta de uso comunal:

Según resulta de la documentación existente en el expediente municipal nº 2/05:

1.- Se ha recabado información de D. José Núñez Martín, encargado de la Vigilancia Rural del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de fecha 24 de enero de 2005, que el del siguiente tenor: “Que desde hace más de diez años los montes Rodaderos y Naranjo, propiedad de este Ayuntamiento no se han venido utilizando por el común de los vecinos, por lo que no se le ha dado un uso comunal.”

2.- Igualmente se han realizado comparecencias con fecha 5 de octubre de 2005 ante el Secretario Accidental de este Ayuntamiento por los vecinos de Alhama de Granada, D. Antonio López Ruiz, D. Antonio Palomino Rodríguez y D. Manuel Castilla Cabezas; los cuales han manifestado que: “Los Cerros Los Rodaderos y Naranjo, no han tenido nunca un aprovechamiento comunal de ninguna índole agrícola o forestal, ya que el único uso posible sería el de pastos, los cuales no se han venido aprovechando comunalmente por los vecinos desde que tienen uso de ración, aunque esporádicamente algún ganadero haya entrado a pastar sin conocimiento del Ayuntamiento.”

3.- Se ha emitido informe por D<sup>a</sup> María Dolores Pérez Peula, Licenciada en Ciencias Ambientales, ALPE de Medio Ambiente, en fecha 25 de octubre de 2005, en el cual se concluye “...Se puede demostrar que el Cerro Rodaderos y Naranjo no se han venido utilizando por el común de los vecinos por lo que se deberían llevar a cabo los trámites necesarios para cambiar la denominación de comunal, en el Registro de la Propiedad.”

4.- Consta igualmente informe jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de fecha 26 de octubre de 2005, que tras los antecedentes de hecho y de derecho, se concluye “que los Montes Los Rodaderos y Naranjo, desde tiempo indeterminado, en todo caso superior a 10 años, no han tenido un aprovechamiento comunal, por lo que procede su desafectación, así como la remisión del Expediente a la Consejería de Gobernación, para su posterior aprobación.

Debe tenerse presente que los argumentos utilizados en la fase de información pública por parte de las personas que ejercieron su derecho de realizar alegaciones, no resultan admisibles por cuanto no acreditan un uso o aprovechamiento comunal, ya que debe entenderse por tal cualquier forma de aprovechamiento colectivo o común de los vecinos entendido siempre desde un punto de vista económico y no la mera contemplación visual o personal de la naturaleza o supuestos pastoreos no acreditados. La tradición de uso contemplada en el Municipio desde los años sesenta, es para explotación de cantera y actos aislados de aprovechamiento para ganado.

Así, se señalan los siguientes antecedentes documentales:

Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 1966: Arrendamiento de cantera en el Monte Rodaderos a D. Jesús Martínez Rodríguez

Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 6 de octubre de 1967: En la Sierra de los Naranjos y Rodaderos, aprovechamiento para reses lanares, autorización concedida a D. Antonio Reina y otro Sr. durante el año forestal de 1 de octubre de 1967 a 30 de septiembre de 1968, y por precio de doce mil pesetas.

Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el 11 de noviembre de 1968: “Explotación de canteras en los montes de propios:

Acto seguido por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos sobre la explotación de canteras en los Montes de propios.

Visto el informe del Sr. Secretario se acuerda por unanimidad:

En relación con la cantera del Monte de Sierra Tejeda, consorciado con el Patrimonio Forestal, se acuerda interesar del Patrimonio lo que exista sobre la adjudicación de la cantera a D. José González Rodríguez

En relación con la de "Rodaderos y Naranjo" se acuerda facultar al Sr. Alcalde para exigir por vía judicial a D. José Martínez Rodríguez o personas que actualmente vienen aprovechando la misma sin autorización de ninguna clase la correspondiente indemnización.

Debe tenerse presente que el escrito de oposición con recogida de firmas a la desafectación comunal no se acredita en numerosos casos la condición de vecinos/as, únicos sujetos legitimados para su uso.

Por consiguiente, no ha existido explotación común o colectiva por los vecinos, vinculada a un aprovechamiento efectivo (como puede ser para el ganado, para pastos, leñas, cultivos, etc.), sin que actos aislados de aprovechamiento desvirtúen lo anterior, como prevé el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Dicho criterio ha sido corroborado de manera unánime por el Guarda Rural Municipal, la Secretaría General de la Corporación, por una Técnica Licenciada en Ciencias Medioambientales al servicio de la U.T.E.D.L.T. de Alhama y por la Letrada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

**SÉPTIMO:** De lo que se desprende que se ha dado cumplimiento de manera inequívoca a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a la tramitación municipal para la desafectación de los Montes de los Rodaderos y Naranjo, tanto en los aspectos formales (corrección del procedimiento administrativo municipal), como a los requisitos de fondo o sustantivos (ausencia de aprovechamiento o disfrute comunal por los vecinos).

**OCTAVO:** Considerando que es un principio general del Derecho Administrativo la conservación de actos y trámites, cuyo contenido se mantenga igual en supuestos de repetición o retroacción de actuaciones, plasmado positivamente aun en el plano de la nulidad y anulabilidad, en los arts. 66 y 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que el principio de eficacia y economía administrativa, y agilización de trámites para evitar la repetición de actos de igual contenido, aconseja la incorporación de actuaciones e informes contenidos en el expediente de desafectación inicialmente tramitado.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y en contra del Concejal presente del Grupo PP, elevar al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION/ACUERDO:**



PRIMERO: Incoar procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial: la finca rústica, denominada Cerro de “El Naranja”, dentro de Monte Comunal Cerro de “Los Rodaderos” y Cerro de “El Naranja”, correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 115 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866.

SEGUNDO: Someter el expediente y acuerdo a información pública por el plazo de un mes, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablones de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Desistir de las acciones judiciales emprendidas por esta Corporación, materializadas en la interposición de recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones de la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía, de denegación de desafectación de los Montes Rodaderos y El Naranja, de 21 de abril de 2006 (BOJA nº 16 de 10 de mayo de 2006), ratificada por resolución de dicho Organismo de 9 de noviembre de 2006 (publicada en el BOJA nº 233 de 1 de diciembre de 2006), por las que deniega por dicho Organismo la autorización de la desafectación de los Montes denominados Los Rodaderos y El Naranja, así como desistir del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía mediante Orden de fecha 9 de junio de 2006 notificada con fecha 22 de junio de 2006, referente al expediente de permuta de un terreno de propiedad municipal sito en “Cerro del Naranja” por la finca urbana denominada “Castillo de Alhama” de propiedad de la mercantil ADEPESA, S.A. (Expte. de la Consejería de Gobernación nº 010/2004/PBI).

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía, y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos designados por esta Corporación para su representación y postulación judicial en los recursos contencioso-administrativos contenidos en el mismo.”

DEBATE: Interviene en primer lugar la Concejala y Portavoz del Grupo IU, D<sup>a</sup> Dolores V. Iglesias Maiztegui, manifestando su oposición a la desafectación del Cerro, al considerar que se mantiene su uso comunal por los vecinos/as, como reiteradamente ha venido defendiendo, señalando que no se revocaron las acciones plenarios y que no resulta posible desafectar el bien por cuanto se precisa con carácter previo la segregación de la finca.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela expresa que primero debe procederse a la desafectación del bien comunal, y una vez se haya procedido a tal

aprobación, se procederá a la segregación, en tanto que no resulta posible la segregación mientras dicho bien se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad con la naturaleza comunal.

En su intervención, el Portavoz del Grupo PP, D. José F. Molina López, indica que va a votar en contra de tal desafectación, por cuanto está en contra de que el Cerro de “El Naranjo” sea una cantera.

VOTACIÓN: Terminadas las intervenciones, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: ocho de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta las/los seis Concejales/es asistentes del Grupo PSOE y en contra el Concejales presente del Grupo PP y la Concejales del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela